



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
 Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0089 -2024-REGIÓN ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 26 de Abril del 2024

VISTOS:

Memorándum No. 218-2024-GSRP/G de fecha 22 de Abril del 2024; el Decreto Regional No. 002-2024-
 GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; la R.S.I.P. No. 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero del 2024; la
 Directiva No. 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 del 2024; y el Informe Legal No. 132 -2024-RA/SRP/SGAJ de fecha
 26 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los
 Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
 promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su
 responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N°27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos
 Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral
 sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y
 la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y
 locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo
 a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para
 contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02° del título
 preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades
 administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén
 atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo
 del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan
 de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías
 comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo
 artículo que precisa sobre el **Principio de verdad material, donde** la autoridad administrativa estará facultada a
 verificar por todos los medios disponibles la **verdad** de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello
 signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.**

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002,
 se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de
 conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza
 Regional N° 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1°**
 establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash,
 que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su
 respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

FEDATARIO
 Doy Fe que es copia Fiel del Original
 Ley 27444
 29 ABR. 2024





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Que, es importante de partir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02 del título preliminar de la Ley N°27444, que precisa el Principio de Legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también de conformidad con la Ley N°27444, concordante con su TUO el D. S. N°004-2019-JUS; en su numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar; precisa sobre el Principio de Legalidad; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Así también es importante mencionar el inciso 1.2. Sobre Principios del debido procedimiento. "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo". Y por último el inciso 1.11. del mismo artículo, sobre Principio de verdad material; que precisa "En el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley; aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.";

Que, el Decreto Legislativo No. 1327 establece procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 010-2017-JUS, se dispuso que en aquellas Entidades que no cuenten con una Unidad Orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el Numeral 2.1 del Artículo 2° del citado Reglamento las asuma la más alta autoridad administrativa de la Entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo No. 042-2018-PCM, en su artículo 8° se establece que para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se creó la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, por Decreto Supremo No. 044-2018-PCM publicado el 26 de abril del 2018, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, disponiendo que las máximas autoridades de las entidades públicas son las responsables de su implementación, velando por su ejecución;

Que, de conformidad al artículo 9° del acotado Decreto Supremo, se norma que las Entidades Públicas coordinan, y de corresponder requieren la opinión de la Secretaría de Integridad Pública, en aquellos asuntos bajo su competencia, que se vinculen con la prevención y gestión de riesgos de la corrupción;

Que. La Secretaría Técnica de Integridad, como órgano rector, ha emitido la Directiva No. 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de la Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución SIP No. 001-2019-PCM/SIP, estableciendo en su Numeral 7.3 que como Secretaría de Integridad Pública, es la que brinda asistencia técnica a las Entidades que lo requieran;

Que, mediante Resolución de Secretaría Técnica de Integridad Pública No. 002-2021-PCM/SIP SE APRUEBA LA Directiva No. 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para Fortalecer la Cultura de Integridad en las Entidades de la Administración Pública;

Que, en virtud del Reglamento del D.L. No. 1327 es posible que la Sub Gerencia de Administración de Recursos de una Entidad pueda asumir funciones de integridad institucional, como consecuencia de la delegación de funciones por parte de la más alta autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública No. 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba la Directiva No. 001-2024-PCM/SIP - "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"; derogando en su Artículo 2° la Directiva No. 001-2019-PCM/SIP;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
 AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
 RUC. Nº 20320162352



Que, la Directiva acotada en el párrafo precedente, establece en su Numeral 7.3.4 que la Oficina General de Recursos Humanos, ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa; y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, de conformidad al Numeral 7 4.2 de la Directiva No. 001-2024-PCM/SIP estable con respecto a las Entidades con MANUAL DE OPERACIONES – MOP lo siguiente: "La Entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas de la presente Directiva;

Que, mediante Decreto Regional No. 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024 , se aprueba el MANUAL DE OPERACIONES – MOP de la Unidad Ejecutora : Gerencia Sub Regional El Pacífico, del Gobierno Regional de Ancash, que consta de III Títulos, III Capítulos, y 44 Artículos;

Que, el artículo 8º del Manual de Operaciones – MOP de la Sub Región Pacífico, establece las funciones de la Gerencia Sub Regional, como Órgano de Alta Dirección; y establece como una de sus funciones: t) Desarrollar la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento; y u) Proponer acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

Que, la Gerencia Sub Regional El Pacífico, en el marco de sus facultades; y en cumplimiento de la Directiva No. 001-2024-PCM/SIP autoriza que al Sub Gerente de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, asumirá las funciones de Integridad Pública;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal No.132-2024-RA-SRP/SGAJ de fecha 26 de abril del 2024, es de opinión que : 1) Que, la Gerencia Sub Regional El Pacífico, de conformidad al Manual de Operaciones, es el Órgano de Alta Dirección de la Entidad, y como tal está facultado para delegar funciones y asignar funciones dentro del marco de la normatividad; 2) Que, es procedente delegar funciones al Sub Gerente de Administración de Recursos; así como asignarle funciones determinadas como de Integridad Pública; y se recomienda delegarlas con acto resolutivo, de conformidad a las funciones asignadas a la Gerencia Sub Regional , en el marco del Manual de Operaciones.

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre , ratificando para el Año 2024 las Facultades otorgadas al Sub Gerente Sub Regional El Pacífico, entre otros, conferidas con R.E.R. No. 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones del derecho expuesto en los considerandos ; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Gerencial General Regional N° 017-2024-GRA/GR de fecha 09.01.2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con las atribuciones conferidas en los artículos 4º y 5º de la Ley N°27867 y sus modificatorias – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, del área de Recursos Humanos; en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; la Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR; Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad; la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, su TUO; y demás normas conexas, e Informe Legal N°0012-2024 REGION ANCASH- SRP/OAJ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Sub Gerente de Administración de Recursos las funciones de Integridad Pública de la Unidad Ejecutora : Gerencia Sub Regional El Pacífico – Gobierno Regional de Ancash ;





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



debiendo desarrollar la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como proponer acciones de integridad y lucha contra la corrupción; debiendo efectuar la información respecto al desarrollo de las facultades otorgadas; acto resolutive que se emite de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a todas las Sub Gerencias, Unidades, Áreas y Oficinas, de la Unidad Ejecutora Sub Regional, facilitar a la Sub Gerencia de Administración de Recursos la información y colaboración que solicite, en el marco de la delegación de facultades otorgadas en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Sub Gerente de Administración de Recursos, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental y Oficinas que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, así mismo al Responsable de la Oficina de Transparencia y Responsable de Acceso a la Información Pública, la presente resolución de conformidad a la Ley No. 27806, para que proceda de acuerdo a sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
[Handwritten Signature]
RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
NUEVO CHIMBOTE



REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
29 ABR. 2024
[Handwritten Signature]
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378